

(30 de enero de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARIA UPEGUI- HOMO PARA LA VIGENCIA 2025

El gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia- HOMO , en ejercicio de las facultades legales y en especial lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, Decreto 1876 de 1994, Decreto 139 de 1996, Resolución 5185 de 2013, Acuerdo de la Junta Directiva 08 de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. De la conformidad con expresas normas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen las Empresas Sociales del Estado, esta institución hospitalaria goza de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.
2. Como fundamento normativo para la expedición del Estatuto de Contratación Acuerdo de Junta Directiva No. 08 de 2014, se tuvo en cuenta la Ley 100 de 1993, Decreto 1976 de 1994, Decreto 139 de 1996, Ley 1438 de 2011 y Resolución 5185 de 2013.
3. Dispuso el artículo 12 del Estatuto de Contratación de la obligatoriedad de la elaboración, adopción y publicación del Plan Anual de Adquisiciones para la correspondiente vigencia fiscal, la publicación deberá realizarse, para este caso concreto, a más tardar el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025) en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Lo propio establece la Resolución de Gerencia No, 0363 de 27 de agosto de 2015, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia- HOMO.
4. Que previo estudio de necesidades y requerimiento de bienes, servicios y obra, el comité asesor de contratación de esta institución hospitalaria, presentó al gerente de la entidad para la adopción del Plan de Adquisiciones para la vigencia fiscal de 2025.
5. Que la Circular Externa No.2 de Colombia, compra eficiente establece que el cumplimiento de su objetivo como rector del sistema de compras y contratación pública, y atención a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, establece en relación con el Plan Anual de Adquisiciones (i) los lineamientos para su elaboración; (ii) el formato para su elaboración; (iii) la forma en que las Entidades Estatales deben publicarlo en su página web y en el SECOP; y (iv) la forma y oportunidad en que las Entidades Estatales deben actualizarlo.
6. El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

7. El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Anual de Adquisiciones de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARIA UPEGUI- HOMO, por un valor de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINISIETE PESOS M.L (\$56.515.203.527)**, para la vigencia fiscal dos mil veinticinco (2025):

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Anual de Adquisiciones es un acto administrativo de naturaleza informativa y la proyección de los bienes y servicios a contratar incluidas en el mismo podrán ser canceladas, revisadas o modificadas.

El Plan Anual de Adquisiciones podrá ser revisado, modificado, ajustado y/o corregido cuando sea requerido, teniendo en cuenta el comportamiento financiero y presupuestal de la institución, la ampliación de nuevos servicios o con base en el comportamiento del perfil epidemiológico o de acuerdo con las necesidades asistenciales o administrativas.

ARTÍCULO TERCERO: La información contenida en la presente resolución, documentos y anexos, no representa compromiso u obligación alguna por parte de la Empresa Social del Estado, ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

ARTÍCULO CUARTO: El Plan Anual de Adquisiciones será publicado en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Dada en Bello, 30 de enero de 2025

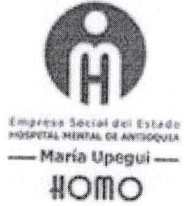
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RESOLUCIÓN No. 0037

RAMÓN EMILIO ACEVEDO CARDONA
Gerente

Elaborado por: JUAN ESTEBAN OROZCO OTÁLVARO
2025-01-30 04:54:19



RESOLUCIÓN No. 0037

En la fecha _____ se notifica personalmente el contenido de la anterior resolución, advirtiéndole que contra ella proceden los recursos de la ley los cuales deben imponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes

NOTIFICADO(A) :

NOTIFICADOR(A):